

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00182-00

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 14 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 942

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: DANIELA RESTREPO QUIROZ
Demandado: LEONARDO FAVIO FONTALVO GOEZ
NNA: S.F.R.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00182-00*

Mediante escrito allegado al correo electrónico institucional de fecha 07 de septiembre de 2022, la apoderada judicial de la parte demandada, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, aportando copias de las consignaciones realizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará a conocer esta información a la demandante DANIELA RESTREPO QUIROZ, comunicándole la misma al correo electrónico que se registra en el expediente digital.

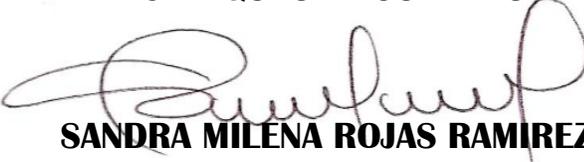
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

1°) DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el memorial allegado por la parte demandada, conforme lo expresado en la parte considerativa de esta providencia.

2°) COMUNICAR la presente providencia a las partes a través de los correos electrónico que reposan en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy SEPTIEMBRE 15 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0141. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16285a88f3e77ab4abdf3c4bc1858a277cbdea58e5651c26539fd53611fbab4**

Documento generado en 14/09/2022 09:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>